



BASES

CONTRATACIÓN DIRECTA N° DIRECTA-0005-2024-PERUPETRO

**SERVICIO DE PERITAJE LEGAL AMBIENTAL
DURANTE LA TERCERA BIFURCACIÓN DEL
PROCESO ARBITRAL INTERNACIONAL
INICIADO ANTE LA CÁMARA DE
COMERCIO INTERNACIONAL (CCI) REFERIDO
AL LOTE 8**

JULIO - 2024



DEBER DE COLABORACIÓN

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista, deben conducir su actuación conforme a los principios previstos en la Ley de Contrataciones del Estado.

En este contexto, se encuentran obligados a prestar su colaboración al OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI, en todo momento según corresponda a sus competencias, a fin de comunicar presuntos casos de fraude, colusión y corrupción por parte de los funcionarios y servidores de la Entidad, así como los proveedores y demás actores que participan en el proceso de contratación.

De igual forma, deben poner en conocimiento del OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI los indicios de conductas anticompetitivas que se presenten durante el proceso de contratación, en los términos del Decreto Legislativo N° 1034, "Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas", o norma que la sustituya, así como las demás normas de la materia.

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista del proceso de contratación deben permitir al OSCE o a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI el acceso a la información referida a las contrataciones del Estado que sea requerida, prestar testimonio o absolución de posiciones que se requieran, entre otras formas de colaboración.



CONDICIONES ESPECIALES DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA



CAPÍTULO I GENERALIDADES

1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre : PERUPETRO S.A.
RUC N° : 20196785044
Domicilio legal : Av. Luis Aldana N° 320 – San Borja – Lima
Teléfono: : 511-2061800
Correo electrónico: : aanchelia@perupetro.com.pe

1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Contratación del “SERVICIO DE PERITAJE LEGAL AMBIENTAL DURANTE LA TERCERA BIFURCACIÓN DEL PROCESO ARBITRAL INTERNACIONAL INICIADO ANTE LA CÁMARA DE COMERCIO INTERNACIONAL (CCI) REFERIDO AL LOTE 8”.

1.3. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

El expediente de contratación fue aprobado mediante firma del Memorando N° ADMI-GFLO-01149-2024, de fecha 11 de julio de 2023.

1.4. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

Recursos directamente recaudados.

1.5. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema **PRECIOS UNITARIOS**, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

1.6. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El alcance de la prestación está definido en los Requerimientos Técnicos Mínimos que forman parte de la presente Sección en el Capítulo III.

1.7. PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

El plazo de ejecución de la Contratación del servicio es de trescientos sesenta y cinco (365) días calendario, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 5.2 de los Términos de Referencia.

1.8. COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES

No aplica.

1.9. BASE LEGAL

- Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto.
- Ley N° 31953 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024.
- Ley N° 31954 – Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año



Fiscal 2024.

- Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S. N° 082-2019-EF.
- Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225, y sus modificaciones.
- Directivas del OSCE.
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública, aprobado mediante Decreto Supremo N° 021-2019-JUS.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.



CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

La oferta se presenta dirigida al Órgano encargado de la Contrataciones de PERUPETRO S.A., al correo: aanchelia@perupetro.com.pe

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales¹). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas.

2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

La oferta contendrá, además de un índice de documentos², la siguiente documentación:

2.2.1. Documentación de presentación obligatoria para la admisión de la oferta

- a) Declaración jurada de datos del postor. **(Anexo N° 1)**
Cuando se trate de consorcio, esta declaración jurada debe ser presentada por cada uno de los integrantes del consorcio.
- b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.
- c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento **(Anexo N°2)**
- d) Declaración jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia contenidos en el Capítulo III de la presente sección. **(Anexo N° 3)**
- e) Declaración jurada de plazo de prestación del servicio. **(Anexo N° 4)**
- f) El precio de la oferta en **DOLARES**. Adjuntar obligatoriamente el **Anexo N° 5**.

El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen son expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.



2.3. PROCEDIMIENTO PARA LA CONTRATACIÓN

PERUPETRO S.A. realizará la contratación mediante acciones inmediatas, requiriéndose invitar a un solo proveedor, cuya oferta cumpla con las características y condiciones establecidas en las presentes Bases.

¹ Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: <https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales>

² La omisión del índice no determina la no admisión de la oferta

2.4. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

- a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato, por el importe equivalente al 10% del monto adjudicado³.
- b) Código de cuenta interbancaria (CCI).
- c) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
- d) Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.
- e) Correo electrónico y Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
- f) Autorización de notificación de la decisión de la Entidad sobre la solicitud de ampliación de plazo mediante medios electrónicos de comunicación ⁴ (**Anexo N° 6**).
- g) Detalle de los precios unitarios del precio ofertado.

- *Corresponde a la Entidad verificar que la garantía presentada por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.*
- *La Entidad no puede exigir documentación o información adicional a la consignada en el presente numeral para el perfeccionamiento del contrato.*

2.5. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el artículo 141 del Reglamento.

Dentro del plazo de ocho (8) días hábiles siguientes al registro en el SEACE, el postor ganador de la buena pro debe presentar la totalidad de los requisitos para perfeccionar el contrato en la Mesa de Partes Virtual – MPV, ubicado en el Portal Institucional, en el siguiente enlace: <https://www.perupetro.com.pe/wps/portal/corporativo/PerupetroSite/mesa%20partes%20virtual/ogin/> y/o en la Mesa de Partes Presencial sito en Av. Luis Aldana 320 - San Borja – Lima.

Asimismo, en un plazo que no puede exceder de los dos (2) días hábiles siguientes de presentados los documentos PERUPETRO S.A. debe suscribir el contrato, u otorgar un plazo adicional para subsanar los requisitos, el que no puede exceder de cuatro (4) días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación de PERUPETRO S.A. A los dos (2) días hábiles siguiente de subsanadas las observaciones, las partes suscriben el contrato.



Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro debe presentar los documentos señalados en el artículo 139 del Reglamento de la Ley N° 30225 y los previstos en las bases

2.6. FORMA DE PAGO

Los pagos se realizarán de acuerdo a lo establecido en el numeral 11 de los Términos de Referencia.

Los documentos deberán de ser presentados en Mesa de Partes de PERUPETRO, sito en Av. Luis

³ Presentan como garantías, **CARTAS FIANZA O PÓLIZAS DE CAUCIÓN emitidas por entidades bajo la supervisión de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP que cuenten con clasificación de riesgo B o superior**, de acuerdo al artículo 148 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias.

⁴ En tanto se implemente la funcionalidad en el SEACE, de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 234-2022-EF.

Aldana N° 320 – San Borja o a través de Mesa de Parte Virtual:

<https://www.perupetro.com.pe/wps/portal/corporativo/PerupetroSite/mesa%20partes%20virtual/login/>



CAPÍTULO III REQUERIMIENTO

TÉRMINOS DE REFERENCIA

SERVICIO DE PERITAJE LEGAL AMBIENTAL DURANTE LA TERCERA BIFURCACIÓN DEL PROCESO ARBITRAL INTERNACIONAL INICIADO ANTE LA CÁMARA DE COMERCIO INTERNACIONAL (CCI) REFERIDO AL LOTE 8

1. OBJETO DEL SERVICIO

PERUPETRO S.A. (en adelante, "PERUPETRO") requiere la contratación de una persona jurídica, en adelante el "PROVEEDOR", que brinde el "Servicio de Peritaje Legal Ambiental durante la tercera bifurcación del proceso arbitral internacional iniciado ante la Cámara de Comercio Internacional -CCI referido al Lote 8", en adelante, el "SERVICIO".

2. FINALIDAD PÚBLICA

La presente contratación se realiza a fin de garantizar la adecuada defensa de los intereses de PERUPETRO y, por ende, del Estado Peruano, en un proceso de arbitraje internacional.

3. ANTECEDENTES

PERUPETRO se encuentra en un arbitraje internacional tramitado ante la CCI de París, Francia, signado bajo el Caso CCI N° 26197/JPA/AJP, controversia surgida en el marco del Contrato de Licencia para la Explotación de Hidrocarburos del Lote 8 (en adelante, "Contrato de Licencia") suscrito con Pluspetrol Norte S.A. en Liquidación (en adelante, "PPN"), y las demás empresas que conforman el Contratista y sus respectivos garantes corporativos (en adelante, en conjunto, los "Demandados").

Dicho proceso arbitral se encuentra por iniciar su tercera bifurcación, en la cual se discutirán los daños que reclaman las partes, para lo cual, el PROVEEDOR deberá prestar el SERVICIO desde un punto de vista civil contractual, en el marco de lo dispuesto o lo que disponga el Tribunal Arbitral.

4. ALCANCES Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

El PROVEEDOR deberá cumplir como mínimo con las prestaciones siguientes:

- a) Designar dentro de su personal a un equipo conforme los perfiles que se requieran en el presente documento.
- b) Desarrollar una evaluación ambiental de la contaminación del Lote 8 para brindar soporte a la demanda realizada por PERUPETRO contra PPN, la cual debe incluir lo siguiente:



TÉRMINOS DE REFERENCIA

SERVICIO DE PERTAJE LEGAL AMBIENTAL DURANTE LA TERCERA BIFURCACIÓN DEL PROCESO ARBITRAL INTERNACIONAL INICIADO ANTE LA CÁMARA DE COMERCIO INTERNACIONAL (CCI) REFERIDO AL LOTE 8

Etapa 01 – Evaluación de Gabinete y Primer Reporte Experto

- Administración del Proyecto
- Revisión de la información disponible
- Integración de la información disponible
- Primer Informe Experto

Etapa 02 – Evaluación de campo y Segundo Reporte Experto

- Revisión de la réplica de PNN
- Plan de Muestreo
- Trabajo de campo
- Interpretación de resultados de calidad de suelos de los sitios priorizados
- Interpretación de Dendrocronología
- Teledetección de sitios afectados por hidrocarburos
- Actualización de la interpretación
- Segundo Informe Experto

Etapa 03 - Preparación y participación en la audiencia

- Elaboración de presentación
- Testimonio en audiencia

Etapa 04 – Post Audiencia

- Elaboración de informe conjunto
- Soporte en el escrito post audiencia

- c) De acuerdo a un sistema de precios unitarios, deberá cumplir con las siguientes actividades y entregables:

Actividad / Unidad de medida	Cantidad estimada	Monto (US\$)
4.1 Evaluación de gabinete y elaboración del primer informe de experto que se presentará junto con el Memorial de Demanda de PERUPETRO.	1	
4.2 Elaboración de Plan de Trabajo de campo. En el Anexo 2 se establecen las condiciones para el trabajo de campo.	1	
4.3 Elaboración del Reporte de Campo	1	
4.4 Un segundo informe de experto que se presentará junto con el Memorial de Réplica de PERUPETRO.	1	
4.5 Participación y testimonio en la audiencia que establezca el Tribunal Arbitral. Se considera una audiencia virtual o en la ciudad de Lima.	1	
4.6 Informe conjunto con el experto técnico de PPN después de la audiencia	1	
TOTAL	6	

Página 2 de 12



TÉRMINOS DE REFERENCIA

SERVICIO DE PERTAJE LEGAL AMBIENTAL DURANTE LA TERCERA BIFURCACIÓN DEL PROCESO ARBITRAL INTERNACIONAL INICIADO ANTE LA CÁMARA DE COMERCIO INTERNACIONAL (CCI) REFERIDO AL LOTE 8

Cada una de las actividades incluye videoconferencias y/o correos electrónicos de coordinación con PERUPETRO y/o el Estudio de Abogados encargado de su patrocinio, para establecer la estrategia legal general a desarrollarse en esta nueva bifurcación del arbitraje.

El costo del Servicio incluye todo lo necesario para la prestación del mismo conforme lo establecido en los presentes Términos de Referencia.

Las actividades señaladas en el cuadro anterior deben ser realizadas considerando lo señalado en el numeral 5.2 del presente documento, con la finalidad de cumplir los plazos establecidos por el Tribunal Arbitral.

- d) A solicitud de PERUPETRO o del Estudio de Abogados encargado de su patrocinio legal, el PROVEEDOR deberá ajustar y actualizar su cronograma de trabajo considerando el calendario procesal aprobado por el Tribunal Arbitral a través de una Orden Procesal y las modificaciones que sobre él disponga dicho Tribunal, de ser el caso.
- e) La elaboración de los informes legales y técnicos del PROVEEDOR y la participación en las audiencias de sustentación de estos, deberán realizarse en coordinación con PERUPETRO y el Estudio de Abogados encargado de su patrocinio en el proceso arbitral.
- f) Todos los informes que elabore el PROVEEDOR deberán ser en idioma castellano.
- g) Garantizar la absoluta confidencialidad de toda la información a la que tenga acceso, relacionada con el SERVICIO y el proceso arbitral. Esta obligación se extiende durante la prestación del SERVICIO y una vez concluido el mismo, a todo su personal por el plazo de diez (10) años.
- h) Comprometerse a solicitar la aprobación previa de PERUPETRO para cualquier cambio en el personal clave designado para la prestación del SERVICIO. El reemplazo deberá tener el mismo perfil o superior del profesional reemplazado.

Asimismo, PERUPETRO podrá reconocer, previa aprobación, prestaciones adicionales que no fueron consideradas en los Términos de Referencia hasta por un monto equivalente al veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato, de acuerdo a las consideraciones establecidas en el TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias. Dichas prestaciones deberán ser sustentadas y aprobadas de forma previa a su ejecución. No se reconocerá como prestaciones adicionales que ciertas etapas del proceso demoren más de lo calculado o que el nuevo proceso bifurcado supere el plazo de ejecución del SERVICIO.



TÉRMINOS DE REFERENCIA

SERVICIO DE PERITAJE LEGAL AMBIENTAL DURANTE LA TERCERA BIFURCACIÓN DEL PROCESO ARBITRAL INTERNACIONAL INICIADO ANTE LA CÁMARA DE COMERCIO INTERNACIONAL (CCI) REFERIDO AL LOTE 8

5. LUGAR Y PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

5.1. LUGAR

El SERVICIO se ejecutará en la ciudad de Lima, Perú, salvo la visita de campo al Lote 8, ubicado en los distritos de Trompeteros y Uraninas, provincia de Loreto, región Loreto, y la participación en audiencias en el extranjero, de ser el caso.

5.2. PLAZO

El plazo de ejecución del SERVICIO será de trescientos sesenta y cinco (365) días calendario, contados a partir del día siguiente del perfeccionamiento del contrato. Sin embargo, dicho plazo se ampliará o reducirá en función de los plazos establecidos en el Reglamento de Arbitraje de la CCI, o de la demora que pueda darse en el desarrollo del proceso arbitral y de acuerdo a las consideraciones establecidas en el TUO de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

El plazo de entrega de los Informes Periciales será determinado de consenso entre PERUPETRO, los abogados de éste y el PROVEEDOR, teniendo en cuenta el calendario procesal aprobado por el Tribunal Arbitral mediante Orden Procesal y las modificaciones, de ser el caso, que sobre él disponga el Tribunal Arbitral para la presentación de escritos, contestaciones y/o memoriales de la bifurcación.

6. CONDICIONES QUE SE INTEGRAN AL PRESENTE DOCUMENTO

Tanto el PROVEEDOR como PERUPETRO, según corresponda, deberán tener en consideración y dar cumplimiento a las condiciones señaladas en el ANEXO 1 de estos Términos de Referencia, entendiéndose que el referido Anexo forma parte integrante de los mismos.

7. PERFIL DEL PROVEEDOR

7.1. DE LA PERSONA JURÍDICA

El PROVEEDOR deberá contar con experiencia no menor a treinta (30) servicios de evaluaciones ambientales o delimitación de responsabilidades o monitoreo de suelos y acuíferos a empresas del sector público y/o privado. Esto deberá ser acreditado mediante una lista indicando el servicio prestado, fecha, y materia. En caso de haber información confidencial, señalarlo en el documento.

El PROVEEDOR deberá, cumplir con las siguientes condiciones generales:

- a) Tener Registro Único de Contribuyente.
- b) Tener Código de Cuenta Interbancario registrado.
- c) Tener Registro Nacional de Proveedores

7.2. DEL PERSONAL PROPUESTO



TÉRMINOS DE REFERENCIA

SERVICIO DE PERITAJE LEGAL AMBIENTAL DURANTE LA TERCERA BIFURCACIÓN DEL PROCESO ARBITRAL INTERNACIONAL INICIADO ANTE LA CÁMARA DE COMERCIO INTERNACIONAL (CCI) REFERIDO AL LOTE 8

1. Abogado Ambiental

- Profesional titulado en derecho.
- Diplomado o Especialización en Derecho Ambiental o afines.
- Haber tramitado, como mínimo, 10 permisos ambientales o similares.

2. Gerente de Proyecto

- Profesional con grado mínimo de doctor especializado en ciencia de los suelos.
- Experiencia general no menor de quince años (15) en el sector público y/o privado.
- Experiencia ejecutiva y/o gerencial debidamente comprobada.
- Experiencia en evaluación ambiental y social, cierre de la industria petrolera y minera, así como en estudios de caracterización y planes de remediación.
- Dominio del idioma inglés a nivel bilingüe.

3. Biólogo Principal

- Título profesional en Biología con posgrado en Gestión de la Calidad Total y estudios de maestría en Desarrollo Sostenible.
- Experiencia general no menor de quince años (15) en el sector público y/o privado, desarrollando y gestionado estudios y evaluaciones socio-ambientales y estudios de sitios contaminados.
-
- Conocimiento y experiencia en la elaboración de términos de referencia para estudios ambientales bancables y certificación ambiental de proyectos en diversos sectores como minero, hidrocarburos, industria, electricidad, agricultura, pesca y transporte.

4. Ingeniero Civil Senior – Especialista en Costos

- Título profesional en Ingeniería Civil.
- Experiencia general no menor de quince años (15) en el sector público y/o privado. La experiencia se contabiliza desde la colegiatura.
- Experiencia en gerencia, asesoría, supervisión y evaluación de proyectos en sectores como Construcción, Educación, Minería y Energía.
- Experiencia en Planes de Cierre y de Abandono.
- Experiencia en auditoría, detección y corrección de problemas constructivos, viales, medioambientales, control de calidad y estabilidad de taludes.

5. Especialista en dendrología y dendrocronología

- Bachiller en Ciencias Forestales.
- Estudios de posgrado relacionado al programa de Bosques y gestión de Recursos Forestales.
- Estudios realizados respecto a la flora, específicamente en el monitoreo de la biodiversidad, taxonomía y dendrocronología de plantas leñosas.
- Experiencia comprobada como catedrático universitario.
- Experiencia en investigaciones científicas relacionadas a la comprensión de los patrones de diversidad, composición florística y estado de conservación de las plantas leñosas neotropicales, así como estudios dendrocronológicos de especies amenazadas y de importancia económica.

6. Especialista en Sistemas de Información Geográfica

- Título profesional en Geografía, con colegiatura vigente
- Estudios de posgrado enfocados al Ordenamiento Ambiental del Territorio.
- Experiencia general no menor de cinco (5) años en el sector público y/o privado.
- Experiencia en proyectos relacionados a Sistemas de Información Geográfica, análisis

Página 5 de 12



TÉRMINOS DE REFERENCIA

SERVICIO DE PERITAJE LEGAL AMBIENTAL DURANTE LA TERCERA BIFURCACIÓN DEL PROCESO ARBITRAL INTERNACIONAL INICIADO ANTE LA CÁMARA DE COMERCIO INTERNACIONAL (CCI)

de base gráfica en AutoCAD relacionadas a la rama ambiental y catastral.
-Un año (1) de experiencia en desarrollo, investigación y diagnóstico de expedientes técnicos, así como búsquedas catastrales.

El PROVEEDOR deberá presentar una Declaración Jurada indicando que el personal propuesto para la prestación del SERVICIO cumple con los requisitos indicado en cada perfil.

El Título profesional y el Grado de Magister o Doctor será verificado en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales en el portal web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU a través del siguiente link: <https://enlinea.sunedu.gob.pe/> // o en el Registro Nacional de Certificados, Grados y Títulos a cargo del Ministerio de Educación a través del siguiente link: <http://www.titulosinstitutos.pe/> , según corresponda. En caso de que el Título profesional y el Grado de Magister o Doctor no se encuentre inscrito en el referido registro, se deberá presentar copia simple del diploma respectivo a fin de acreditar la formación académica requerida. A la suscripción del contrato, el PROVEEDOR deberá de presentar la constancia de habilidad en el colegio profesional correspondiente del personal propuesto.

8. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El sistema de contratación para la ejecución del SERVICIO será el de precios unitarios de conformidad con lo establecido en el inciso b) del artículo 35 del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias.

En ese sentido, PERUPETRO S.A. reconocerá el pago solo de aquellas actividades efectivamente prestadas.

9. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

El PROVEEDOR es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del SERVICIO ofertado por un plazo de un (1) año contado a partir de la última conformidad otorgada por PERUPETRO.

10. SUPERVISIÓN Y CONFORMIDAD DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

10.1. ÁREA QUE SUPERVISARÁ LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La Gerencia Legal supervisará la ejecución del SERVICIO.

10.2. CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN

La conformidad de la prestación del SERVICIO estará a cargo de la Gerencia Legal, dentro del plazo establecido en el TUO de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, vigentes.

11. FORMA DE PAGO

El pago se efectuará por partes, conforme se vayan realizando las actividades

Página 6 de 12



TÉRMINOS DE REFERENCIA

SERVICIO DE PERITAJE LEGAL AMBIENTAL DURANTE LA TERCERA BIFURCACIÓN DEL PROCESO ARBITRAL INTERNACIONAL INICIADO ANTE LA CÁMARA DE COMERCIO INTERNACIONAL (CCI)

REFERIDO AL LOTE 8
señaladas en el literal c) del numeral 4 del presente documento, según se cumplan las actividades en el mencionado numeral y previo otorgamiento de la conformidad respectiva.

Dicha conformidad deberá hacerse en un plazo que no excederá de los siete (7) días calendario de recibido el SERVICIO, luego de lo cual se realizará el pago dentro de los diez (10) días siguientes de presentada la factura y la conformidad respectiva a PERUPETRO a través del módulo en línea: <https://www.perupetro.com.pe/wps/portal/corporativo/PerupetroSite/mesa%20parte%20virtual/login/>, adjuntando los siguientes documentos:

- La conformidad del SERVICIO enviada por la Gerencia Legal.
- La Orden de SERVICIO.
- Archivo PDF de la factura emitida.
- Archivo XML de la factura emitida.

En caso de que la tercera bifurcación del proceso arbitral culminara anticipadamente a través de una mediación, desistimiento, conciliación y/o transacción, la contraprestación estará constituida solo por el monto del valor adjudicado correspondiente a las actividades efectivamente realizadas, en su integridad, hasta dicho momento.

Solo se pagarán los servicios efectivamente prestados. Asimismo, en caso existan conceptos que no fueran ejecutados dentro de las actividades del SERVICIO,

12. PENALIDADES

En caso de retraso injustificado del PROVEEDOR en la ejecución de las prestaciones del SERVICIO, PERUPETRO le aplicará automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado vigente.

13. SUBCONTRATACIÓN O TERCERIZACIÓN

El PROVEEDOR se compromete a cumplir con las obligaciones del SERVICIO de manera independiente. Por tanto, las mismas no podrán ser subcontratadas ni tercerizadas, bajo sanción de resolución del contrato respectivo.

San Borja, 13 de junio de 2024

GUTIERREZ AMBROCIO
Maylie Jessica FAU
20196785044 soft

Maylie Gutiérrez Ambrocio
Gerente Legal (e)



TÉRMINOS DE REFERENCIA

**SERVICIO DE PERITAJE LEGAL AMBIENTAL DURANTE LA TERCERA BIFURCACIÓN DEL PROCESO
ARBITRAL INTERNACIONAL INICIADO ANTE LA CÁMARA DE COMERCIO INTERNACIONAL (CCI)
REFERIDO AL LOTE 8**

ANEXO 1

CONDICIONES QUE SE INTEGRAN AL PRESENTE DOCUMENTO

1. CONTROL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Y MEDIO AMBIENTE

Quando se requiere de la contratación de un proveedor que desarrolle actividades dentro de las instalaciones de PERUPETRO, se debe tener en cuenta las disposiciones establecidas en el procedimiento PR-SIG-006 Control de Seguridad y Salud en el Trabajo y Medio Ambiente para Proveedores y Visitas, el cual se encuentra publicado en el Portal Web de PERUPETRO.

2. DERECHO DE AUTOR Y PROPIEDAD INTELECTUAL

PERUPETRO será el titular de los derechos patrimoniales de autor y de cualquier otro derecho patrimonial de propiedad intelectual respecto de las fuentes, documentos, reportes, obras, software y, en general, de todo el material incluido, producido o derivado de los servicios a prestarse por el PROVEEDOR y el Experto Legal en la ejecución del SERVICIO.

En consecuencia, dicha información y documentación no podrá ser utilizada por el PROVEEDOR para fines distintos al SERVICIO contratado, con la sola excepción del párrafo que se indica a continuación.

Los derechos morales y patrimoniales de autor sobre el marco teórico empleado por el PROVEEDOR del SERVICIO y el Experto Legal en la elaboración de los informes legales materia del SERVICIO contratado, en la medida que no haga ninguna referencia expresa al arbitraje en cuestión y se refiera exclusivamente a razonamientos doctrinales teóricos, pertenecerán a éstos y no a PERUPETRO, ni a los abogados de éstos, siendo de libre disponibilidad del PROVEEDOR y del Experto Legal, no pudiendo ser replicado por PERUPETRO, ni por sus trabajadores, empleados, dependientes, ni por los abogados de éstos, salvo que se requieran fragmentos para sustentar cartas o informes o en caso sean requeridos por otras entidades públicas, o sea requerido por mandato legal o judicial, en cuyo caso deberá hacerse cita expresa de la fuente de donde se toma la cita y de los derechos de autor correspondientes.

3. CONFIDENCIALIDAD

La información y documentación proporcionada por PERUPETRO no podrá ser utilizada por el PROVEEDOR para fines distintos al servicio contratado.

En consecuencia, el PROVEEDOR se compromete a no revelar, comentar, suministrar o transferir de cualquier forma a terceros, cualquier información estrictamente confidencial que hubiese recibido directa o indirectamente de PERUPETRO o que hubiese sido generada como parte del SERVICIO. El incumplimiento de esta obligación será causal de resolución del contrato respectivo y, de ser el caso, PERUPETRO se reserva el derecho de interponer acciones legales que correspondan en caso de que el PROVEEDOR, o el personal del mismo, incumpla esta condición aún después de ejecutado el SERVICIO.



Página 8 de 12



TÉRMINOS DE REFERENCIA

SERVICIO DE PERITAJE LEGAL AMBIENTAL DURANTE LA TERCERA BIFURCACIÓN DEL PROCESO ARBITRAL INTERNACIONAL INICIADO ANTE LA CÁMARA DE COMERCIO INTERNACIONAL (CCI) REFERIDO AL LOTE 8

El PROVEEDOR y el personal designado por éste para el desarrollo del SERVICIO asumen los siguientes compromisos:

- No revelar, comentar, suministrar o transferir de cualquier forma a terceros, cualquier información que hubiese recibido directa o indirectamente de PERUPETRO o que haya sido generada en relación con el SERVICIO.
- Manejar de manera confidencial la información de reportes o información generada durante el SERVICIO, así como no emplearla en beneficio propio o de terceros.
- Suscribir el correspondiente acuerdo de confidencialidad, de ser el caso.

4. CONFLICTO DE INTERESES

El PROVEEDOR adoptará las medidas necesarias para evitar cualquier situación que pudiese poner en peligro la ejecución imparcial y objetiva del SERVICIO a contratar. El conflicto de intereses podría plantearse, en particular, como consecuencia de intereses económicos, afinidades políticas o nacionales, vínculos familiares o afectivos, o cualesquiera otros vínculos relevantes o intereses comunes.

Cualquier conflicto de intereses que pudiera surgir durante la ejecución del SERVICIO deberá notificarse por escrito y sin dilación a PERUPETRO, indicando las medidas tomadas por el PROVEEDOR ante tal hecho, las que podrán ser verificadas por PERUPETRO.

PERUPETRO se reserva el derecho a verificar la adecuación de tales medidas y, cuando lo estime necesario, podrá exigir que se adopten medidas suplementarias.

El PROVEEDOR se asegurará de que su personal, incluido el personal de dirección, no se encuentra en una situación que pueda generar conflicto de intereses. Sin perjuicio de su obligación asumida en virtud del presente contrato, el PROVEEDOR reemplazará de inmediato y sin compensación alguna por parte de PERUPETRO a cualquier miembro de su personal que se encuentre en tal situación.

5. ANTICORRUPCIÓN

El PROVEEDOR declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 11 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF y el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S. N° 344-2018-EF y sus modificatorias, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago, o en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al presente contrato.

Asimismo, el PROVEEDOR se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y



Página 9 de 12



TÉRMINOS DE REFERENCIA

SERVICIO DE PERITAJE LEGAL AMBIENTAL DURANTE LA TERCERA BIFURCACIÓN DEL PROCESO
ARBITRAL INTERNACIONAL INICIADO ANTE LA CÁMARA DE COMERCIO INTERNACIONAL (CCI)

REFERIDO AL LOTE 8
personas vinculadas a las que se refiere el artículo mencionado en el párrafo
precedente.

Además, el PROVEEDOR se compromete a: i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Adicionalmente, el PROVEEDOR deberá cumplir, en lo que corresponda, con las disposiciones del Sistema de Gestión Antisoborno de PERUPETRO, que se encuentran publicadas en su [Portal Web](#).

Finalmente, el PROVEEDOR se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta las prohibiciones y limitaciones establecidas por PERUPETRO, respecto a la oferta, ofrecimiento y entrega de regalos, cortesías, donaciones y/o beneficios similares a colaboradores de la empresa.



TÉRMINOS DE REFERENCIA

SERVICIO DE PERITAJE LEGAL AMBIENTAL DURANTE LA TERCERA BIFURCACIÓN DEL PROCESO
ARBITRAL INTERNACIONAL INICIADO ANTE LA CÁMARA DE COMERCIO INTERNACIONAL (CCI)
REFERIDO AL LOTE 8

ANEXO N° 2

CONDICIONES PARA LA REALIZACIÓN DEL TRABAJO DE CAMPO

Conforme lo señalado en el numeral 4.2 del presente documento, para la ejecución del trabajo de campo, el PROVEEDOR deberá cumplir con lo siguiente:

1. Plan de Ejecución:

Por lo menos quince (15) días calendario antes del inicio del trabajo de campo, el PROVEEDOR deberá remitir a PERUPETRO el Plan de Ejecución del trabajo de campo, el cual debe detallar:

- i) las locaciones que se serán objeto de visita
- ii) el cronograma detallado por cada punto a visitar (entrada, salida, tiempo de viaje, etc.)
- iii) Conformación del equipo de trabajo que ingresará al campo.
- iv) todas las actividades a realizar en cada punto:
- v) todos los recursos logísticos necesarios para la ejecución:
 - transporte aéreo al Lote 8 y dentro del mismo
 - transporte fluvial al Lote 8 y dentro del mismo
 - transporte terrestre al Lote 8 y dentro del mismo
 - alimentación
 - hospedaje
 - seguros
 - traslado de muestras
 - chaleadores y apoyos

Todos los servicios deben estar debidamente identificados y costeados unitariamente.

Una vez recibido el Plan de Ejecución, PERUPETRO informará al PROVEEDOR si puede brindar alguno de los servicios requeridos en las fechas y zonas propuestas, caso en el cual el PROVEEDOR deberá utilizar dichos servicios.

El costo de los servicios dejados de contratar por el PROVEEDOR, ya sea porque fueron facilitados por PERUPETRO o porque no fue necesaria o posible su ejecución, no será pagado.

El Plan de Ejecución debe tomar en cuenta las recomendaciones establecidas en la Guía de muestreo de suelos (Guía-MS) – MINAM 2014; y la ASTM E1903-97(2002) Environmental Site Assessment: Phase II Environmental Site Assessment Process.

2. Actividades del trabajo de campo

El trabajo de campo debe incluir, como mínimo, las siguientes actividades:



- Visita de campo al Lote 8 de veintiún (21) días calendario.
- Equipo de trabajo conformado por el personal señalado en el numeral 7.2 de los Términos de Referencia.

Página 11 de 12



TÉRMINOS DE REFERENCIA

SERVICIO DE PERITAJE LEGAL AMBIENTAL DURANTE LA TERCERA BIFURCACIÓN DEL PROCESO
ARBITRAL INTERNACIONAL INICIADO ANTE LA CÁMARA DE COMERCIO INTERNACIONAL (CCI)
REFERIDO AL LOTE 8

- Inventario forestal realizado por un dendrólogo para la evaluación de especies arbóreas leñosas de más de 30 cm de diámetro a la altura del pecho (DAP). La obtención de dos (02) a cuatro (04) radios por árbol.
La obtención de muestras de leño se realizará de manera no destructiva mediante el uso de barrenos de Pressler (manuales) y/o de una perforadora Stihl BT45.
- Tomar muestras de suelos para determinación de TPH (F1+F2+F3) y BTEX
- Tomar muestras de dendrocronología
- Muestras de metales por ICP
- Colectar testigos barrenados de los árboles de las especies afectadas por el derrame.
- Ensayos TPH Petroflag/Head space condicional al campo
- Imágenes de dron



CAPÍTULO V
PROFORMA DEL CONTRATO

Conste por el presente documento, el “CONTATRO SERVICIO DE PERITAJE LEGAL AMBIENTAL DURANTE LA TERCERA BIFURCACIÓN DEL PROCESO ARBITRAL INTERNACIONAL INICIADO ANTE LA CÁMARA DE COMERCIO INTERNACIONAL (CCI) REFERIDO AL LOTE 8”, en adelante el CONTRATO, PERUPETRO S.A. en adelante PERUPETRO, con RUC N° 20196785044, con domicilio legal en Av. Luis Aldana N° 320, San Borja – Lima, representado por la señora Susi Caballero del Castillo, identificada con DNI N° 07305365, en su condición de Gerente de Administración y de otra parte la empresa [.....], con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], inscrita en la Ficha N° [.....] Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], debidamente representado por su Representante Legal, [.....], con DNI N° [.....], según poder inscrito en la Ficha N° [.....], Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

PERUPETRO requiere la contratación del “**SERVICIO DE PERITAJE LEGAL AMBIENTAL DURANTE LA TERCERA BIFURCACIÓN DEL PROCESO ARBITRAL INTERNACIONAL INICIADO ANTE LA CÁMARA DE COMERCIO INTERNACIONAL (CCI) REFERIDO AL LOTE 8**”, por lo que la [.....] de PERUPETRO mediante [.....] de fecha [.....], aprobó la contratación del CONTRATISTA, bajo el procedimiento de selección Contratación Directa N° DIRECTA-0004-2024-PERUPETRO, por la causal de situación de desabastecimiento, en base al Informe Técnico [.....] e Informe Legal [.....]

En virtud de la aprobación señalada en párrafo precedente, con fecha [.....], el órgano encargado de las contrataciones, adjudicó la buena pro de la CONTRATACIÓN DIRECTA N° DIRECTA-0004-2024-PERUPETRO al CONTRATISTA, cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente CONTRATO.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente **CONTRATO** tiene por objeto la contratación del “**SERVICIO DE PERITAJE LEGAL AMBIENTAL DURANTE LA TERCERA BIFURCACIÓN DEL PROCESO ARBITRAL INTERNACIONAL INICIADO ANTE LA CÁMARA DE COMERCIO INTERNACIONAL (CCI) REFERIDO AL LOTE 8**”, conforme a los Términos de Referencia, los que forman parte integrante del CONTRATO, como **Anexo I**.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del servicio, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en DOLARES AMERICANOS en PAGOS PARCIALES, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los siete (7) días de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente **CONTRATO** será de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 5.2 de los Términos de Referencia.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases, la oferta del CONTRATISTA, así como los documentos derivados del procedimiento de selección **CONTRATACIÓN DIRECTA N° DIRECTA-0004-2024-PERUPETRO**, que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍA

El CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE]. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación.

Importante

Al amparo de lo dispuesto en el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en el caso de contratos periódicos de prestación de servicios en general, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original como garantía de fiel cumplimiento de contrato, debe consignarse lo siguiente:

“De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.”

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍA POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de la garantía cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA NOVENA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por la Gerencia de Administración – ADMI de PERUPETRO, en un plazo que no excederá de los siete (7) días calendario de producida la recepción de cada ENTREGABLE (INFORME MENSUAL DEL PERIODO DE SERVICIO, previo informe de conformidad del Supervisor de PERUPETRO en Campo).

Una vez emitida la conformidad de cada entregable según corresponda, podrá presentar la documentación para el trámite de pago.

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de ocho (8) días.

Dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar el plazo para

subsana no puede ser menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

CLÁUSULA DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de UN (1) AÑO contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Esta penalidad se deduce de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Esta penalidad puede alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la

aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: [.....]

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO]

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [.....] al [CONSIGNAR FECHA].

"LA ENTIDAD"

"EL CONTRATISTA"

Importante

Este documento puede firmarse digitalmente si ambas partes cuentan con firma digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales⁵.



⁵ Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: <https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales>

ANEXOS



ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores

ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES
CONTRATACIÓN DIRECTA N° DIRECTA-0005-2024-PERUPETRO
Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
MYPE ⁶	Sí	No	
Correo electrónico :			

Autorización de notificación por correo electrónico:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
2. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
3. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
4. Notificación del contrato y la orden de servicios

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

- *La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.*
- *En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.*

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales

⁶ Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el postor ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, en los contratos periódicos de prestación de servicios, según lo señalado en el numeral 149.4 del artículo 149 y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Asimismo, dicha información se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.

ANEXO N° 2

DECLARACIÓN JURADA (ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)

Señores
ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES
CONTRATACIÓN DIRECTA N° DIRECTA-0005-2024-PERUPETRO
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

- i. No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.
- ii. No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- iii. Que mi información (en caso que el postor sea persona natural) o la información de la persona jurídica que represento, registrada en el RNP se encuentra actualizada.
- iv. Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- v. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.
- vi. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.
- vii. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.
- viii. Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]



.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales

ANEXO N° 3

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

Señores
ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES
CONTRATACIÓN DIRECTA N° DIRECTA-0005-2024-PERUPETRO
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece el **“SERVICIO DE PERITAJE LEGAL AMBIENTAL DURANTE LA TERCERA BIFURCACIÓN DEL PROCESO ARBITRAL INTERNACIONAL INICIADO ANTE LA CÁMARA DE COMERCIO INTERNACIONAL (CCI) REFERIDO AL LOTE 8”**, de conformidad con los Términos de Referencia que se indican en el Capítulo III de las bases y los documentos del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda



Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales

ANEXO N° 4

DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Señores
ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES
CONTRATACIÓN DIRECTA N° DIRECTA-0005-2024-PERUPETRO
Presente. -

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a prestar el servicio objeto del presente procedimiento de selección en el **PLAZO DE TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) DÍAS CALENDARIO, DE ACUERDO A LO INDICADO EN EL NUMERAL 5.2 DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA.**

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**



Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales

ANEXO N° 5

PRECIO DE LA OFERTA

Señores

ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES
CONTRATACIÓN DIRECTA N° DIRECTA-0005-2024-PERUPETRO

Presente. -

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

CONCEPTO	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1. Evaluación de gabinete y elaboración del primer informe de experto que se presentará junto con el Memorial de Demanda de PERUPETRO			
2. Elaboración del Plan de Trabajo de Campo. En el Anexo N° 2 se establecen las condiciones para el trabajo de campo.			
3. Elaboración del Reporte de Campo			
4. Un segundo informe de experto que se presentará junto con el Memorial de Replica de PERUPETRO			
5. Parificación y testimonio en la audiencia que establezca el Tribunal Arbitral. Se considera una audiencia virtual o en la ciudad de Lima.			
6. Informe conjunto con el experto técnico de PPN después de la audiencia			
TOTAL US \$			

El precio de la oferta [DÓLARES AMERICANOS] incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]



.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales

ANEXO N° 6

AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIÓN DE LA DECISIÓN DE LA ENTIDAD SOBRE LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO MEDIANTE MEDIOS ELECTRÓNICOS DE COMUNICACIÓN

(DOCUMENTO A PRESENTAR EN EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
CONTRATACIÓN DIRECTA N° DIRECTA-0005-2024-PERUPETRO
Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor adjudicado y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], autorizo que durante la ejecución del contrato se me notifique al correo electrónico [INDICAR EL CORREO ELECTRÓNICO] lo siguiente:

- ✓ Notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales)

Importante

La notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo se efectúa por medios electrónicos de comunicación, siempre que se cuente con la autorización correspondiente y sea posible obtener un acuse de recibo a través del mecanismo utilizado.

